

**Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13052-19-2249-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2249

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,797.2
Muestra Auditada	8,797.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,797.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 758.5 miles pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 790.7 miles pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 7,248.0 miles pesos, para un total de 8,797.2 miles pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1.-	FAISMUN	MSAT-AD/FAISM-023-2024-DORLMEX	Construcción de red de drenaje sanitario en Av. Emiliano Zapata; bo. deje; Loc. San Mateo Ixcuinquitlapilco.	758.5	758.5
			Total FAISMUN	758.5	758.5
2.-	FORTAMUN	MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008	Compraventa patrulla.	695.6	695.6
3.-	FORTAMUN	AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241	Suministro de gasolina magna y diésel para los vehículos del municipio.	95.1	95.1
			Total FORTAMUN	790.7	790.7
4.-	PFM	MSAT-OM-AD031-2024	Suministro de equipo.	1,000.0	1,000.0
5.-	PFM	MSAT-EXPLIC-AD/FDOGP-001-CRUZ	Construcción de andadores y banquetas para pabellón gastronómico de la unidad deportiva en San Agustín Tlaxiaca.	6,248.0	6,248.0
			Total PFM	7,248.0	7,248.0
			Total Universo Seleccionado	8,797.2	8,797.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables – presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionadas por el municipio.

El Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales específicos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento de las erogaciones financiadas con los recursos

correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 758,457.10 pesos; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 790,741.75 pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 7,248,000.00 pesos, para un importe total de 8,797,198.85 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

El municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los 3 contratos seleccionados con números MSAT-OM-AD031-2024, por 1,000.0 miles de pesos, AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241 por 95.1 miles de pesos y MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008 por 695.6 miles de pesos, para su fiscalización por 1,790.7 miles de pesos, de los cuales 790.7 miles de pesos corresponden a recursos del FORTAMUN 2024 y 1,000.0 miles de pesos a las PFM 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y que se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las pólizas de egresos, las facturas, los Sistema de Pagos Electrónicos por Internet y los estados de cuenta de los contratos con número MSAT-OM-AD031-2024, MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008 y AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241, de 2 contratos con número MSAT-OM-AD031-2024 y MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008, presentó el contrato, el acta constitutiva de la empresa ganadora, la suficiencia presupuestal, el dictamen de adjudicación directa, el estudio de mercado, las cotizaciones, del contrato número AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241, presentó las bitácoras de consumo de combustible y lubricantes del parque vehicular, mientras que de los contratos MSAT-OM-AD031-2024 y MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008, presentó evidencias de la recepción de la maquinaria y equipo, y los recibos de compras, respectivamente; sin embargo, del contrato AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241, no proporcionó la información relacionada a los procedimientos de adjudicación y contratación, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatario, así como verificar que los servicios se realizaron conforme a la normativa; de los contratos con número MSAT-OM-AD031-2024 y MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008, no se presentó el acta entrega-recepción, por lo que no se pudo constatar que la entrega se realizó de conformidad con la cláusula octava del contrato, no se contó con reporte fotográfico ni con el resguardo del camión adquirido, lo anterior, a fin de cotejar el número de serie con la factura, tampoco no se cuenta con el contrato de la cuenta

pagadora, por lo que se observa un importe de 1,695,575.43 pesos; con lo que solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-13052-19-2249-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron del contrato AD/MSAT/OFICIALIA MAYOR. /02/20241, la información relacionada a los procedimientos de adjudicación y contratación, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatario, así como verificar que los servicios se realizaron conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

**2024-D-13052-19-2249-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 695,575.43 pesos (seiscientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato número MSAT-AD-FORTAMUN-2024-ADQ-008, pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, el acta de entrega-recepción, por lo que no se pudo constatar que la entrega se realizó de conformidad con la cláusula octava del contrato, el reporte fotográfico y el resguardo del camión adquirido, lo anterior, a fin de cotejar el número de serie con la factura; tampoco se presentó el contrato de la cuenta pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por lo que se omitió la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, además, se careció de la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-13052-19-2249-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2024, por no proporcionar en el expediente del contrato número MSAT-OM-AD031-2024 008, el acta de entrega-recepción, por lo que no se pudo constatar que la entrega se realizó de conformidad con la cláusula octava del contrato, el reporte fotográfico y el resguardo del camión adquirido, lo anterior, a fin de cotejar el número de

serie con la factura; tampoco se presentó el contrato de la cuenta pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por lo que se omitió la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados; además, se careció de la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

## **Obra Pública**

### **Resultado núm. 3**

El municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los expediente de los contratos número MSAT-EXPLIC-AD/FDOGP-001-CRUZ y MSAT-AD/FAISM-023-2024-DORLMEX, para su fiscalización por un importe de 7,006.5 miles de pesos, de los cuales 758.5 miles de pesos corresponden a recursos del FAISMUN 2024 y 6,248.0 miles de pesos a las PFM 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las obras se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos establecidos y que se recibieran conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar de los contratos con número MSAT-EXPLIC-AD/FDOGP-001-CRUZ y MSAT-AD/FAISM-023-2024-DORLMEX, con la suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, los contratos, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y, la solicitud de cotización, el dictamen de excepción a la Licitación Pública, la cotización del proveedor ganador, el dictamen de Adjudicación Directa, las invitaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de fallo y la garantía de anticipo, asimismo, presentaron las pólizas de egresos, los Sistema de Pagos Electrónicos por Internet, las facturas, los números generadores, las bitácoras, las actas de entrega-recepción, las actas de finiquito, los oficios de terminación y las actas de extinción de obligaciones; sin embargo, no se entregaron los contratos de la cuentas bancarias pagadoras, los estados de cuenta bancarios, las pruebas de laboratorio, y los reportes fotográficos presentados son insuficientes para validar la conclusión de las obras y no guardan congruencia con los números generadores, por un importe de 7,006,457.10 pesos; con lo que no se solventa lo observado.

### **2024-D-13052-19-2249-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 758,457.10 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato con número MSAT-AD/FAISM-023-2024-DORLMEX, pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los estados de cuenta bancarios, las pruebas de laboratorio, el reporte fotográfico donde se pueda validar la conclusión y congruencia de la obra, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, ni la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **2024-D-13052-19-2249-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,248,000.00 pesos (seis millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipio 2024, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MSAT-EXPLIC-AD/FDOGP-001-CRUZ, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los estados de cuenta bancarios, la documento que acredite la propiedad, las pruebas de laboratorio, el reporte fotográfico donde se pueda validar la conclusión y congruencia de la obra, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de anticipo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 8,702,032.53 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,797.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,702.0 miles de pesos, que representó el 98.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORAES  
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
 P R E S E N T E.



Dando seguimiento y atención al contenido del acta de notificación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones), de la Auditoría Numero 2249 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" así como al Oficio citatorio Núm. DGAGF"D"/8807/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025; al cual se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se deriva de la fiscalización Superior de la cuenta pública 2024 en específico al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y de Participaciones Federales a Municipios (PFM) realizado por la Auditoría Superior de la Federación, por ese conducto respetuosamente me permito remitir a usted la documentación justificativa pertinente que atiende los resultados con observación 1, 2, y 3 que emitió ese órgano Superior de la Federación en su proceso de fiscalización de los recursos autorizados para su ejercicio por la administración municipal, adjuntando la documentación de manera física y digital, dicha información se envía certificada, ordenada e identificada en tres tomos.

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	FOLIOS
Tomo 1	compraventa patrulla MSAT/FORTAMUN/2024/ADANIAREDLUGMARTINEZ1	0001-0057
Tomo 2	Suministro de equipoMSAT/155RF0/2024/CD4555CONSTRUCCIONES TEKSARE	0001-0096
Tomo 3	Suministro de Gasolina magna y diesel para los vehiculos del municipio	0001-0165

Reiterándome a sus apreciables órdenes a efecto de atender aclaraciones a la información que se envía, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO DAVID MEDINA HERNANDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO



Palacio Municipal Sector Huizache  
 San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160  
 Contacto: 743 791 4001 y 743 791 4647

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.